



RESOLUCION - R - N° 157 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 MAYO 1990

Expte. N° 217/90

VISTO:

Lo establecido por Dcto. N° 435/90 modificado por el Dcto. / N° 612/90 en cuyo artículo 24 se dispone la intimación a jubilarse y el cese de funciones del personal que se encuentre en condiciones de obtener el porcentaje máximo del haber jubilatorio ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que esta Univesidad dictó la resolución - R - 092-90 suspendiendo la aplicación de los artículos 24 y 25 del Dcto. mencionado precedentemente, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional se expida con respecto a lo solicitado por el Sr. Ministro de Educación;

Que por el Dcto. N° 876/90 se dispone la excepción, hasta el 31 de Diciembre de 1990, de los alcances de los artículos 24 y 25 ya mencionados, estableciendo en su artículo 2° que la excepción dispuesta tiene como única finalidad no afectar o alterar el normal desenvolvimiento de / las actividades educativas y conexas, por lo que no interrumpe la tramitación o decisión sobre las situaciones que se resuelvan con sujeción a los regímenes jubilatorios;

Que la Sede Regional de Orán hace saber que los servicios docentes de la Lic. María Obligado de Alegre no son necesarios por cuanto la carrera para la cual fue requerida se encuentra en extinción y no se registra inscripción de alumnos para el presente período lectivo;

Que la mencionada docente ya es beneficiaria de jubilación / ordinaria;

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer el cese de funciones de la Lic. María Hortensia Augusta OBLIGADO de ALEGRE, L.C. N° 0.614.052, en el cargo de Profesora Adjunta con dedicación semiexclusiva - interina - de la Sede Regional de Orán, a partir del 1° de Junio de 1990, por aplicación del artículo 24 del Dcto. N° 435/90 modificado por Dcto. N° 612/90.

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que no corresponde intimación a jubilarse ni continuidad en la liquidación de haberes, por cuanto la Lic. OBLIGADO de / ALEGRE ya es beneficiaria de jubilación ordinaria.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, notifíquese a la interesada por telegrama colacionado y posterior remisión de copia de la presente resolución, y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO  
VICERRECTOR  
A/C RECTORADO